

Limitada», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en las dependencias de este Juzgado, el día 4 de mayo de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4919, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que fue de 13.500.000 pesetas, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Número 19-B. Oficina en la segunda planta del edificio, señalada con el número 9-A, a la segunda subiendo a la derecha, que ocupa una superficie construida de 205,10 metros cuadrados. Linda: Frente, pasillo de acceso y oficina número 9-D; derecha, entrando, calle de acceso; izquierda, oficina número 9-B, y fondo, calle de acceso. Tiene un coeficiente de 1,31 por 100 en los elementos comunes del total de inmueble del que forma parte. Es parte del edificio industrial en el término de Miralbueno, de Zaragoza, partida de «Valdefierro» en la carretera de Madrid, sin número (hoy kilómetro 315,800), que tiene una extensión superficial de 12.890,11 metros cuadrados de los cuales 1.546 metros cuadrados se destinan a viales para cesión al Ayuntamiento, teniendo su único acceso con fachada a la calle lateral, sin nombre, a la derecha del edificio, mirando desde la carretera de Madrid. Inscrita al tomo 2.602, folio 28, finca 69.395 del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza. Valorada en 18.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a 15 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Juan Carlos Fernández Llorente.—El Secretario.—13.591.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### MADRID

#### Edicto

Doña María Dolores Redondo Valdeón, Secretaria del Juzgado de lo Social número 35 de Madrid, por el presente edicto dimanante del procedimiento

autos número D-355/1998, ejecución 175/1998, iniciado a instancia de don Alberto de la Vieja Ruiz, don Teodoro Díaz Blanco y don Pablo Lage Blanco, contra «Sisbro, Sociedad Limitada», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Finca urbana, número 5, vivienda D, situada en la planta primera del edificio en Madrid, barrio de la Estrella, calle Sirio, número 50, tiene una superficie construida aproximada de 186 metros 52 centímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 24 de los de Madrid, finca número 3.929, folio 42, tomo 1.647.

Valor de tasación: 39.635.500 pesetas.

Cargas registrales actuales:

1. Hipoteca inscripción tercera: 17.803.376 pesetas.

2. Hipoteca inscripción cuarta: 6.316.363 pesetas.

Total cargas registrales: 24.119.739 pesetas.

Valor real o justiprecio: 15.515.761 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 10 de junio de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 1 de julio de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de julio de 1999, señalándose para todas ellas como hora la de las doce, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrán los deudores librar el bien, pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2808-355-98, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de precio para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios y subsidiarios tendrán derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del

25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bien inmueble se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza a favor de parte de los ejecutantes, y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que, sobre el precio de adjudicación, deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 10 de marzo de 1999.—La Secretaria judicial, María Dolores Redondo Valdeón.—13.475.

### MADRID

#### Edicto

Doña María José Escobar Bernardos, Secretaria del Juzgado de lo Social número 28 de Madrid,

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia iniciado a instancia de don Nazario Corrales Guillén y don Carlos Justo Pedrosa Carrasco, contra «Gestión Integral de Casas, Sociedad Anónima», haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Urbana, número 5, local en planta baja del edificio en Madrid, calle de Ferroviarios, número 76. Ocupa una superficie de 60 metros 52 centímetros cuadrados, el local propiamente dicho más 24 metros cuadrados de patio. Es totalmente diáfano. Linda: Al norte, con medianería del inmueble, casa número 74 de la calle Ferroviarios; al sur, con rampa de acceso al garaje y medianería de la casa número 78 de la calle Ferroviarios; al este, con fachada, y al oeste, con medianería del inmueble. Cuota: 13,77 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, libro 1.127, folio 9, finca 86.410.

Justiprecio: 6.496.632 pesetas.

Primera subasta, tipo: 6.496.632 pesetas.

Consignación para tomar parte: 1.299.320 pesetas.

Postura mínima: 4.331.500 pesetas.

Segunda subasta, tipo: 4.872.474 pesetas.

Consignación para tomar parte: 974.500 pesetas.

Postura mínima: 3.248.500 pesetas.

Tercera subasta, tipo: 4.872.474 pesetas.  
 Consignación para tomar parte: 974.500 pesetas.  
 Postura mínima: 1.625.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 6 de mayo de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de mayo de 1999 y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de junio de 1999, señalándose para todas ellas como horas las de las doce quince y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100 al menos del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2526 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta el actor podrá pedir o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en Administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bien inmueble se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la

conurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 11 de marzo de 1999.—La Secretaria judicial, María José Escobar Bernardos.—13.699.

#### SEVILLA

##### Edicto

Don Miguel Varo Baena, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla y su provincia,

Hace saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos número 797/1997 y acumulado, seguidos a instancias de don José Pérez Vega y don Salvador Vaca Martín, contra don José A. Parrilla García, doña María Paz Parrilla Seva y otros, en reclamación de 7.561.527 pesetas de principal, más la suma de 1.500.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y gastos, ha acordado anunciar en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, bajo las condiciones que se expresarán el bien que se relaciona y que ha sido justipreciado por Perito en la cantidad que se reseña a continuación y que ha sido embargado a la parte demandada, habiéndose señalado para que tenga lugar los días 28 de abril, 26 de mayo y 30 de junio de 1999, a las doce horas, celebrándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Niebla, número 19.

#### Condiciones de la subasta

Para tomar parte en las subastas, los licitadores, menos el actor, deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del avalúo cuya cantidad se devolverá, excepto la del mejor postor, que servirá de depósito y como garantía y, en su caso, como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del bien que sirve de tipo para la subasta en cuestión.

Caso de no celebrarse la segunda subasta, sufrirá la rebaja del 25 por 100 y de celebrarse la tercera, será sin sujeción a tipo, pero debiendo cubrir, al menos, el 25 por 100 del avalúo.

Hasta la fecha de remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado junto con el citado resguardo acreditativo del ingreso del 20 por 100 del avalúo que sirvió de tipo para la subasta anterior.

La parte ejecutada antes de verificarse la subasta, podrá liberar el bien pagando el principal y costas, después de celebrada, quedará la venta irrevocable.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada para su celebración el día siguiente hábil inmediato y a la misma hora.

Los autos originales y, caso de tratarse de bien inmueble, la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mis-

mas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si se tratase de bien inmueble, es significando que se hallan depositados en.

Para los demás que no haya quedado previsto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y de aplicación al tiempo de la venta.

#### Bien objeto de subasta

Finca número 14.526, antes 2.610, obrante a los folios 118, 119 y 120 del tomo 2.610, libro 286 de la sección quinta, y al folio 186 del tomo 3.098, libro 359 de igual Sección del Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla (casa sita en Sevilla, en la Ciudad Jardín Santa Clara, marcado con el número 10 de la calle Diego de Vargas, hoy número 23 de la calle Fray Marcos de Nizza).

Total de la valoración del bien: 41.058.752 pesetas.

Dado en Sevilla a 10 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Miguel Varo Baena.—El Secretario judicial.—13.701.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

Don Jesús Romo González, hijo de José A. y de María del Carmen, natural de Santa Cruz de la Palma (Tenerife), provisto del documento nacional de identidad número 34.635.464 y últimamente domiciliado en calle Carlos III, 48, 4.º-B, de Cartagena, inculcado en diligencias preparatorias 18 de mayo de 1999, de las del Juzgado Togado Militar Territorial número 18 con sede en Cartagena, por un presunto delito de abandono de destino, comparecerá en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado Togado Militar Territorial número 18 con sede en Cartagena (Murcia), calle Muralla del Mar, número 10 (edificio de Servicios Generales), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado.

Cartagena, 13 de marzo de 1999.—El Teniente Coronel auditor, Juez Togado.—13.635-F.

#### Juzgados militares

Don Ruymán Reyes Barrios, soldado, destinado en el Batallón de Ingenieros XV, nacido en Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, el día 21 de noviembre de 1979, hijo de Rafael y de Carmen Rosa, con documento nacional de identidad número 78.711.048 B, domiciliado últimamente en Carretera Subida Cuesta Piedra, número 33, Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, inculcado por un presunto delito de abandono de destino o residencia, en las diligencias preparatorias número 51/26/98, comparecerá en el término de quince días ante el Juez de dicho Juzgado, sito en avenida 25 de Julio, número 3, primera planta, de esta capital, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de